

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 PEREIRA 162 AÑOS CON VIGENCIA DEL 15 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, las conferidas por el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 035 de 2016, el Acuerdo Municipal 078 de diciembre 17 de 2008, el Decreto 890 de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 82 de la Constitución Política establece como deber del Estado velar por la protección del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, sin perjuicio de que excepcionalmente pueda ser objeto de usos regulados, temporales y compatibles con su función social, en aras del interés general.
2. Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar la convivencia pacífica y coordinar las funciones de las distintas dependencias para la organización del territorio y el desarrollo de actividades de ciudad.
3. Que la Ley 9ª de 1989 definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante el artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.
4. Que el Artículo 6º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: “El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos, juntas metropolitanas o por el otro consejo intendencial, por iniciativa del Alcalde o intendente de San Andrés y Providencia, siempre y cuando sean canjeados por características equivalentes”.
5. Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021, cita lo siguiente: “Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear responsables entidades de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión. Así mismo, el Alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica. Los Alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 PEREIRA 162 AÑOS CON VIGENCIA DEL 15 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2025

6. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 faculta al Alcalde para ejercer las atribuciones que la Ley y los acuerdos le otorguen, dentro de las cuales se encuentra la de preservar el orden público y garantizar el uso adecuado del espacio público.
7. Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, *"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL"*, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público y reconoce la posibilidad de autorizar usos temporales del espacio público para fines publicitarios, comerciales, culturales y sociales, siempre que medie autorización expresa, viabilidad técnica.
8. Que las festividades tradicionales de la ciudad, como las Fiestas de la Cosecha, la Navidad y la Semana Santa entre otras, forman parte del calendario institucional, y cuentan con reconocimiento social y cultural, por lo que requieren de medidas excepcionales de ordenamiento del Espacio Público para garantizar su realización bajo condiciones técnicas, de seguridad y movilidad adecuadas. Que el mencionado Acuerdo establece en su numeral 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y lleva a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos, cuyo objetivo es: Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. 1. Usar administrador adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad que otorga el permiso o suscribe el contrato. Que el Acuerdo 078 de 2008 también establece que el espacio público es un bien de uso público destinado a la circulación, la recreación, el esparcimiento y otras actividades que no contradigan su naturaleza colectiva, cuyo uso debe estar sujeto a condiciones de orden, seguridad y funcionalidad, en este mismo sentido autoriza la ocupación de las vías de circulación vehicular, en casos justificados y transitorios.
9. Que la Avenida Circunvalar constituye un eje estructurante y de alta valorización paisajística y comercial en la ciudad de Pereira, con tramos que cuentan con franjas de espacio público susceptibles de ocupación temporal, sin que ello afecte la funcionalidad urbana, la movilidad o la seguridad peatonal o vehicular, según evaluación técnica de la Secretaría de Planeación.
10. Que la Secretaría de Planeación Municipal ha evaluado la solicitud particular de uso y ha determinado que el tramo solicitado cumple con las condiciones técnicas para permitir el aprovechamiento económico temporal del espacio público, en el marco de las festividades institucionales mencionadas, sin comprometer su destinación al uso común ni afectar negativamente el entorno urbano. Que, en consecuencia, se considera jurídicamente viable autorizar el Uso Temporal del Espacio Público sobre la Avenida Circunvalar para actividades de ciudad relacionadas con las Fiestas de la Cosecha, Navidad y Semana Santa entre otras, mediante la suscripción del contrato de aprovechamiento económico correspondiente, conforme a la normatividad vigente. Que, el Acuerdo No. 078 de diciembre 17 de 2008, numeral 5. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del Espacio Público, 5.1. Administración del Espacio Público, 5.1.1 Entidad Administradora del Espacio Público, señala que la Secretaría de Gobierno, a través de Control Físico "Llevará a cabo las labores de vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones de dicho reglamento".

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 PEREIRA 162 AÑOS CON VIGENCIA DEL 15 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2025

11. Que, la Secretaría de Planeación Municipal actuando como coordinadora de la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente Administrador del Espacio Público/Acuerdo 078/2008), mediante oficio SAIA N°39389 del 21 de Julio del 2025, citó para el día 23 de Julio de 2025 a la Comisión Administradora del Espacio Público para socializar la programación de las Fiestas de la Cosecha con vigencia del 15 de agosto al 31 de agosto del 2025, donde solicita a la Comisión: “Autorización para que tanto particulares como aquellas Secretarías que están coordinando las diferentes actividades que están programadas en las Fiestas de la Cosecha de Pereira, realicen los trámites pertinentes de expedición de los contratos y permisos de uso y aprovechamiento de los espacios públicos necesarios, que permita garantizar la realización de los diferentes eventos en el marco de las Fiestas de la Cosecha Pereira”.
12. Que, la Comisión Administradora del Espacio Público mediante Acta número 10 del 23 de julio de 2025, determinó dar viabilidad a la ocupación temporal del espacio público para la realización de los eventos que hacen parte de la Programación Oficial de las Fiestas de la Cosecha con vigencia del 15 de agosto al 31 de agosto del 2025, en cumplimiento a la solicitud presentada en el numeral anterior, sin lugar a retribución económica por el uso de los mismos, en los casos excepcionales toda vez, que el Municipio realiza varias de las ocupaciones para los eventos, en otros casos apoya con recursos económicos la realización de las mismos, y en los eventos con solicitudes presentadas por particulares, autoriza la celebración de contratos de Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público.
13. Que, de acuerdo a lo establecido por el Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 2.3. “DEFINICIONES GENERALES: USOS TEMPORALES EN EL ESPACIO PÚBLICO. Son las actividades susceptibles de ser desarrolladas de manera temporal en el Espacio Público, relacionadas fundamentalmente con eventos culturales, deportivos, recreacionales y de mercados temporales o de comercialización de bienes y servicios que se señalan en el presente reglamento, siempre y cuando se hagan con fines lucrativos. No se consideran usos temporales en el Espacio Público: Las actividades culturales, deportivas, recreativas y de mercados temporales o de comercialización de bienes y servicios organizados por las Entidades Públicas. Los eventos de proselitismo político o de participación ciudadana que se desarrollen en el Espacio Público” Como los eventos contenidos en la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha, son actividades organizadas y promovidas por el Municipio de Pereira, no se consideran ocupaciones temporales del espacio público, por esto NO habrá lugar al cobro de ninguna retribución por el uso y aprovechamiento económico de los espacios públicos, de otra parte se tiene presente el importante papel que desde los Despachos que organizan las Fiestas de la Cosecha, para promover la cultura artesanal, gastronómica, tecnológica y artística de nuestros artesanos, comerciantes y artistas, y de los espectáculos públicos programados y organizados por los empresarios; con el fin de buscar incentivar el comercio, la cultura y el turismo de nuestra ciudad. Además, busque espacios de sano esparcimiento de las familias Pereiranas y de los foráneos que visiten la ciudad durante la realización de las Fiestas de la Cosecha con vigencia del 15 de agosto al 31 de agosto del 2025.
14. Que, en concordancia con el ítem anterior, el Decreto 890 del 11 de noviembre de 2009, establece en su CAPÍTULO IV. EVENTOS REALIZADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. “Artículo 17. Los eventos que realicen entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de tipo religioso, Deportivo, investigativo, recreativo, social, educativo, ambiental, promoción y prevención de la salud y similares en el espacio público,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 PEREIRA 162 AÑOS CON VIGENCIA DEL 15 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2025

siempre y cuando no utilicen ningún tipo de publicidad, ni se genere cobro alguno para quienes participen en ellas, sino que tengan como único objetivo el beneficio de la comunidad, no serán objeto de cobro de las retribuciones establecidas por el uso y aprovechamiento del espacio público. PARÁGRAFO: Cuando las actividades antes mencionadas, corresponden a aquellas que normalmente desarrollan las entidades públicas en cumplimiento de sus funciones o se realizan en virtud de convenios celebrados por estas últimas con las entidades que hacen la solicitud, sólo se sirven de la expedición de la Resolución que conceden la viabilidad técnica y de la certificación de ocupación temporal del espacio público por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, las cuales, contendrán las obligaciones que deberán cumplir el beneficiario de la misma, por lo que pena de incurrir en las disposiciones establecidas en las normas legales y reglamentaria sobre la materia.”

15. Que, el artículo 5 del Decreto 890 de 2009, modificado por el artículo 2 del Decreto 00641 del 04 de agosto de 2025 reza: ***“La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipales en la cual se incluirá, adicionalmente, el protocolo PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA (precio público) APLICABLE EN EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO que le corresponda a cada caso particular, si hay lugar a ello, y las obligaciones contractuales que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad.”***
16. Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante el Acuerdo 035 de 2016, define el espacio público, señalando como política del mismo, el funcionar como el principal elemento articulador estructurante del espacio público de la ciudad, a partir del cual se desarrollará el Resto de la estructura física urbana
17. Que la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) establece como deber de las autoridades garantizar el goce del espacio público, así como promover su uso adecuado y armónico, lo cual incluye actividades culturales, religiosas, deportivas y sociales que integren a la comunidad, conforme a la reglamentación local.
18. Que, mediante Acta número 10 del 23 de julio de 2025, fue aprobado por la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente Administrador del Espacio Público/ Acuerdo 078/2008), autorizar para el uso y aprovechamiento económico del espacio público a aquellos eventos solicitados por particulares como lo indica el ítem 12o de este Acto Administrativo, tales como: *Bulevar de la circunvalar “Feria microempresarial y de emprendimiento” Lugar: Calle 5 a la calle 12 Av. Circunvalar. *XXII Festival Gastronómico Internacional de Pereira, Lugar: Plaza de Bolívar. *De Fonda en Fonda “Feria de Gastronomía y Bar” Lugar: Parque Olaya Herrera. Estos eventos deben hacer los trámites respectivos ante la Secretaría de Planeación Municipal para la ejecución del respectivo contrato de ocupación temporal del espacio público, según lo determina el Acuerdo Municipal 078 de 2008.
19. Que, con el cumplimiento de los requisitos requeridos, se da viabilidad al uso y aprovechamiento de los espacios públicos, para la ocupación temporal con los eventos que hacen parte de la Programación Oficial de las Fiestas de la Cosecha con vigencia del 15 de agosto al 31 de agosto del 2025, solicitados por la Administración Municipal.
20. Que, la Secretaría de Gobierno Municipal, será la encargada de expedir los permisos para la realización de cada uno de los eventos solicitados a ese despacho y que hacen parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha con vigencia del 15 de agosto al 31 de agosto del 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 PEREIRA 162 AÑOS CON VIGENCIA DEL 15 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2025

21. Que, revisada la solicitud por parte del equipo técnico de la Secretaría de Planeación, y en coordinación con las dependencias de Movilidad y Seguridad, se verificó la viabilidad de los usos solicitados, en tanto se trata de ocupaciones temporales, programadas, delimitadas y controladas, que no comprometen la funcionalidad permanente del espacio público y se inscriben dentro del marco de actividades especiales autorizadas por la Administración.

Que, por lo anteriormente expuesto, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, facultada como está por la Ley.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. VIABILIDAD PARA USO TEMPORAL. Conceder la Viabilidad Técnica para el uso y aprovechamiento económico de los espacios públicos, solicitados por la Administración Municipal para la Ocupación Temporal que se requiere para la realización de los diferentes eventos del 15 de agosto al 31 de agosto de 2025, programados dentro del marco de las FIESTAS DE LA COSECHA 2025 PEREIRA 162 AÑOS, los que van a estar coordinados según el evento por las diferentes Secretarías del Municipio y en general por la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la viabilidad para el uso temporal del espacio público sobre la Avenida Circunvalar, Plaza de Bolívar y Parque Olaya Herrera para la realización de los Eventos denominados, Bulevar de la Circunvalar, Festival Gastronómico y De Fonda en Fonda respectivamente, programados por terceros dentro del marco de las FIESTAS DE LA COSECHA 2025 PEREIRA 162 AÑOS.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS. Los Organizadores de las Fiestas de la Cosecha 2025 Pereira 162 años, por el uso y aprovechamiento de los espacios públicos, deben entre otros, garantizar que cada responsable de la ejecución de las ocupaciones temporales para la realización de los eventos que hagan parte de las Fiestas de la Cosecha 2025 Pereira 162 años, cumplan con los siguientes requisitos:
OBLIGACIONES:

1. Suscribir cuando haya lugar, contratos de aprovechamiento económico con la Administración Municipal, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos.
2. Permitir sin restricción alguna, el libre acceso y circulación al espacio público por parte de la comunidad en general, garantizar la libre circulación peatonal, el respeto por la movilidad reducida y la preservación del mobiliario urbano, sin impedir su disfrute mediante la instalación de cerramientos, cercas vivían o cualquier otro elemento, de conformidad con las especificadas o en las normas legales vigentes, a no ser que este contemplada en el proyecto de manejo y en el plan de contingencia presentado y aprobado por la DIGER por la seguridad del evento.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 PEREIRA 162 AÑOS CON VIGENCIA DEL 15 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2025

3. Para la ocupación temporal de los espacios públicos se debe cumplir con la normatividad vigente en materia de saneamiento, aseo e higiene y la emisión de elementos contaminantes del medio ambiente, así como el control del ruido garantizando el nivel de los decibeles de sonido que no superen los estándares de presión sonora permitidos (55 decibeles noche y 65 decibeles día), de tal manera que no contamine la salud auditiva y el ambiente sano de los ciudadanos, salvo otra disposición que el municipio expida para las Fiestas de la Cosecha con vigencia del 15 de agosto al 31 de agosto del 2025.
4. Responsabilizarse de todos y cada uno de los componentes y/o bienes del espacio público que se entreguen, sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.
5. El espacio público deberá ser devuelto al Municipio en las condiciones físicas en que fue entregado, asumiendo además el compromiso de retirar todos los elementos instalados ya efectuar las reparaciones que sobrevengan por daños ocasionados durante el transcurso del evento con maquinaria o elementos pesados que ingresen al sitio.
6. No afectar los elementos de amoblamiento urbano que se encuentren en el espacio público, las zonas duras y zonas verdes aledañas, o en su defecto, encargarse de su mantenimiento o reposición.
7. Dejar el sitio igual o mejor a las condiciones como fue recibido, conformar un registro fotográfico que deberá tomar al realizar al iniciar las actividades o el evento correspondiente y que deberá entregar un día después a esta Secretaría.
8. Realizar aseo y cuidado del espacio público al finalizar los eventos; así mismo, se deben instalar baños portátiles en proporción al número de usuarios que se espera o se proyecta atender y en razón de 1:100.
9. Se debe confirmar cualquier novedad sobre el evento tres (03) días antes de su realización, así mismo de su ejecución.
10. No se podrá usar ningún tipo de publicidad comercial en elementos de amoblamiento urbano; en caso de utilizar este tipo de publicidad, se deberá hacer el respectivo pago, según lo establecido en el Acuerdo 078 de 2008.

COMPROMISOS

1. Cuando se requiera la utilización de algún servicio público, se deberá garantizar que se cuenta con el respectivo permiso y paz y salvo de las empresas prestadoras de servicios públicos.
2. Cuando en los eventos se presente manipulación de alimentos, se deberá contar con el respectivo permiso expedido por la Secretaría de Salud y Seguridad Social.
3. Cuando en los eventos se presente congestión o cierre de vías, se deberá contar con el respectivo permiso expedido por el Instituto de Movilidad del Municipio de Pereira.
4. Contar con el respectivo permiso emitido por la Secretaría de Gobierno para la realización del evento, estos son los encargados entre otros, de garantizar la prestación de servicios por parte del Departamento de Policía, de las entidades de socorro (Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos), del Comprobante de pago de Derechos de Autor y de las respectivas Garantías (Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual).
5. La Alcaldía de Pereira se exonera de toda responsabilidad civil, penal, laboral o extracontractual derivada de la realización y desarrollo de la actividad.
6. Contar con el Visto Bueno al Plan de Contingencia por parte de la DIGER.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 PEREIRA 162 AÑOS CON VIGENCIA DEL 15 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2025

7. Cumplir con las normas establecidas en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expande el Código Nacional de Policía y Convivencia, para las ocupaciones temporales de espacios públicos y la realización de este tipo de actividades.
8. Utilizar de manera adecuada la Plaza de Bolívar según el fallo de la Acción Popular Exp: 1999-0893 del 10 de noviembre del 2000 Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda

ARTÍCULO TERCERO. DERECHOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO. La presente viabilidad técnica NO otorga derechos adquiridos a su titular sobre los bienes de uso público, y podrá ser revocada en cualquier momento por razones de interés público, alteración del orden, incumplimiento de las condiciones pactadas, o cuando así lo determine la autoridad competente

ARTÍCULO CUARTO. VALOR A PAGAR. No se liquida Retribución, excepto lo establecido en los considerandos 12 y 18 de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente viabilidad técnica tiene vigencia solamente por el término de la duración de Fiestas de la Cosecha 2025 Pereira 162 años, del 15 de agosto al 31 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su promulgación y publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



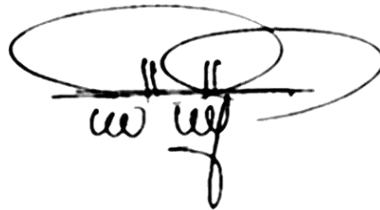
JULIAN BUITRAGO ARANGO
Secretario De Planeacion
02460892111927-4508510-009500324



MATEO ZULUAGA ROBLEDO
Director Operativo Espacio Publico

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 PEREIRA 162 AÑOS CON VIGENCIA DEL 15 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2025

02460892115245-4508510-009500661



JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario De Gobierno
02460892120103-4508510-009500758

Elaboró: Redactor: Yamile Rodríguez García / CONTRATISTA

/



Alcaldía de
PEREIRA